

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA ABREVIADA DE CUMPLIMIENTO

A

DOCTOR: ALFONSO CRUZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL: E. S. E. HOSPITAL "SAN ISIDRO"
ALPUJARRA - TOLIMA
VIGENCIA AUDITADA 2021

DICIEMBRE 2022

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Aplicamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
CONTRALORA AUXILIAR

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL
Y MEDIO AMBIENTE - SUPERVISOR

EQUIPO AUDITOR

LUIS ALFONSO CORTÉS HERNÁNDEZ
LÍDER DE AUDITORÍA

ÉRIKA ANDREA GARCÍA TIMOTÉ
APOYO AUDITORÍA

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

TABLA DE CONTENIDO

ESTRUCTURA INFORME DE CUMPLIMINETO	PAG.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	7
2.1. Objetivo General	7
2.2. FUENTES DE CRITERIO	7
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.3.1. ASUNTO O MATERIA OBJETO DE EVALUACIÓN	7
2.3.2. PERIODO SUJETO A EVALUACIÓN	8
2.4. LIMITACION DEL PROCESO	8
2.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO	8
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA	8
2.6.1 INECUMPLIMIENTO	8
2.7. RELACION DE HALLAZGOS	9
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	11
3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS	11
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA	11
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA	11
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	12
4.1.1. RESULTADOS DE AUDITORIA ANTERIORES	12

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

4.2.	RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1	12
4.2.1.	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL	12
4.3.	RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 2	33
4.4.	HALLAZGOS DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA (07) CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (03) y FISCAL (01), LOS CUALES SE DETALLAN EN EL NUMERAL RELACIONADO CON EL RESULTADO DE LA AUDITORIA	37
5.	ANEXO – CUADRO RELACION DE HALLAZGOS	37

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

1. CARTA DE CONCLUSIONES

23 DIC. 2022

DCD- = 637 2022 - 100

Ibagué, 23 DIC. 2022

Doctor
ALFONSO CRUZ ACOSTA
Gerente
Hospital "**SAN ISIDRO**"
Carrera 5° No. 5 - 43
Municipio de Alpujarra
Correo Institucional: esesanisidroalpujarra@hotmail.com

Asunto: Informe Auditoría de Cumplimiento

Respetado Doctor Cruz Acosta:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política y modificado por los Artículos 1 y 4 del Acto Legislativo N°. 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°. 022 del 20 de Enero de 2022, mediante la cual se adopta el Plan de Vigilancia de Control Fiscal "PVCF", para la vigencia 2022, y modificado por las Resoluciones 146, 242, y 378 de 2022, por la Contraloría Departamental del Tolima, estableciendo la realización de la Auditoría de Cumplimiento Abreviada en Contratación a la E.S.E. Hospital "**SAN ISIDRO**" del Municipio de Alpujarra - Tolima, vigencia 2021, conforme a las regulaciones o disposiciones normativas que le son aplicables a la Contratación en Colombia.

Es responsabilidad de la Gerencia del Hospital, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la legalidad que enmarca la Gestión Administrativa Contractual, adelantada por la Gerencia del Hospital, para la vigencia 2021, con las conclusiones que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

w z

	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637 = =

23 DIC. 2022

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de Auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría Abreviada de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 022 del 20 de Enero de 2022, y modificado por las Resoluciones 146, 242, y 378 de 2022, así como, la Resolución N°. 667 del 29 de Diciembre de 2020, proferidas por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Tolima, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la Auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; los estudios, análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo y soportes allegados por la Administración del Hospital del Municipio de Alpujarra, los cuales reposan en el Sistema de Información de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento, establecido para tal efecto y en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

La Auditoría se adelantó en la E. S. E. Hospital **"SAN ISIDRO"** del Municipio de Alpujarra – Tolima, para el período auditado entre el 1 de Enero a 31 de Diciembre 2021.

Las Observaciones se dieron a conocer oportunamente al Responsable Fiscal de la Entidad Auditada, dentro del desarrollo de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento (Carta de Observación) y en garantía al Debido Proceso; las respuestas fueron analizadas por el Grupo Auditor, para posteriormente constituir en Hallazgos que la Contraloría Departamental del Tolima, consideró pertinentes.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M–18-AC	Versión: 01: 2020

- 637

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

23 DIC. 2022

Realizar Auditoría Abreviada de Cumplimiento, vigencia fiscal 2021, en la Empresa Social del Estado Hospital "SAN ISIDRO" del Municipio de Alpujarra, con el objeto de determinar, dentro del marco de la Gestión Fiscal, si el Control Fiscal Interno y la legalidad de la gestión contractual adelantada en la entidad, en cada una de las etapas (etapa precontractual, etapa contractual y pos-contractual), cumplieron con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación y que le son aplicables a la contratación estatal.

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Establecer el grado de cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación celebrada por las entidades en la vigencia 2021, así como los postulados y finalidades de la función administrativa, según la muestra seleccionada a evaluar.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación entre otras:

- Decreto 1082 de 2015
- Acto Legislativo 04 de 2019
- Decreto Ley 403 de 2020
- Manual de Contratación en cada entidad
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema o asunto a evaluar
- Resolución 5185 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

2.3.1. Asunto o materia objeto de evaluación

2.3.1.1. Contratación:

- Verificar la aplicación del marco normativo
- Comprobar el cumplimiento del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas
- Constatar el cumplimiento de las deducciones de ley
- Confirmar la eficacia de la supervisión y/o interventoría
- Determinar la liquidación de los contratos
- Verificar que los bienes, servicios u obras entregadas, cumplieron con el objeto social y conforme a los parámetros del análisis de conveniencia y justificación de la necesidad
- Evaluar y calificar el sistema de Control Fiscal Interno, emitiendo el concepto sobre el mismo.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

2.3.2 Periodo sujeto a evaluación

La Auditoría se aplicara sobre el componente contractual de la vigencia 2021

637 ==
23 DIC. 2022

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

El tiempo asignado para la auditoría, limito abordar temas puntuales de algunos contratos, conexos con la muestra.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De acuerdo a la metodología de evaluación utilizada por el Grupo Auditor (Identificar Riesgos de Fraude, Prueba de Recorrido, y Riesgos y Controles), así como los resultados obtenidos del Proceso de Control Fiscal Interno, se considera **INOPERANTE**, al carecer de las pruebas documentales y las acciones de Planificación, Ejecución, Ajustes y Control a los Procesos y Riesgos establecidos en materia Contractual y en tiempo Real, así como de una persona que cumpla con estas acciones.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento, realizada por la Contraloría Departamental del Tolima, a la E. S. E. Hospital "**SAN ISIDRO**" del Municipio de Alpujarra – Tolima, respecto a la legalidad que enmarca la Gestión Contractual adelantada para la vigencia 2021, considera el Grupo Auditor, que el cumplimiento de la normatividad relacionada en Contratación, **NO** resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, arrojando el siguiente resultado:

2.6.1. Incumplimiento:

- Deficiencia en los Estudios Previos, así mismo se evidenció que el Comité de Compras, entre las carpetas de los contratos seleccionados, evaluados y correspondientes a la vigencia 2021, no se encuentra actuación administrativa alguna.
- Deficiencias en los informes de supervisión, que dejan información importante por fuera de su análisis, y de acuerdo a su investidura, es decir, siguiendo los lineamientos señalados en el inciso 2º del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe ejercer la entidad en este caso, el Gerente del Hospital y/ quien delegue.
- El grado de avance de la entidad, en la implementación de procesos y procedimientos internos, aún persisten deficiencias en el Control Fiscal Interno, al no existir en el Hospital, una persona idónea para la ejecución de procesos y procedimientos claros y objetivos conforme a la proyección de sus metas y objetivos misionales establecidos para la Vigencia Fiscal 2021.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

6370

23 DIC. 2022

- Por carencia de lo anterior, no hay avances de mejora a través de Planes de Mejoramiento Internos, suscritos para la vigencia auditada.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó Siete (07) Hallazgos Administrativos, de los cuales tres (03) tiene presunta incidencia Disciplinario y uno (01) Fiscal.

Cuadro de Hallazgos # 1

Nº.	Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor
1	Administrativos	07	0
2	Disciplinarios	03	0
3	Penales	0	0
4	Fiscales	01	\$16.000.000.00
5	Sancionatorio	0	0

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con ocasión y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidos a subsanar los Hallazgos Administrativos, identificados por el Grupo Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado del proceso de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento y que hacen de este Informe, para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de Octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del Plan de Mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación y de forma simultánea, a los correos electrónicos: funcionario9@contraloriatolima.gov.co – luis.cortes@contraloriatolima.gov.co

El Plan de Mejoramiento y sus avances, debe ser reportado en la plataforma SIA CONTRALORIA, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 351 del 22 de Octubre de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 288 del 23 de Agosto de 2012.

La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad, para eliminar las causas de los Hallazgos detectados en esta Auditoría Abreviada de Cumplimiento, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



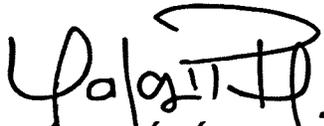
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637⁰

23 DIC. 2022



CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima



MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

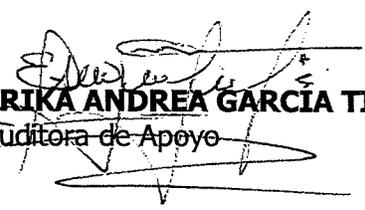


JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor



LUIS ALFONSO CORTÉS HERNÁNDEZ
Líder de Auditoría



ÉRIKA ANDREA GARCÍA TIMOTÉ
Auditora de Apoyo

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637 ==

3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

23 DIC. 2022

3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer si la gestión contractual, se realizó conforme a las normas que rigen la contratación de la entidad y el manual operativo.
- Establecer si la entidad identificó los riesgos asociados al proceso, diseño y aplicó mecanismos de control para asegurar la ejecución idónea del objeto contratado, en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes, servicios u obras entregadas.
- Determinar si con la celebración y ejecución de los contratos evaluados, la entidad logró el cumplimiento de los fines institucionales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.
- Señalar si las actuaciones de quienes intervinieron en el proceso contractual se desarrolló con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función Administrativa.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORIA

- Decreto 1082 de 2015
- Acto Legislativo 04 de 2019
- Decreto Ley 403 de 2020
- Manual de Contratación en cada entidad
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema o asunto a evaluar
- Resolución 5185 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social

4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Por medio del presente proceso auditor, se espera establecer si los recursos humanos, físicos, naturales, financieros y tecnologías de información y comunicación, puestos a disposición del Señor Gerente de la E. S. E. Hospital "**SAN ISIDRO**" del Municipio de Alpujarra – Tolima, para desarrollar la gestión contractual en la entidad, fueron ejecutados de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.

Y si del resultado se evidencias deficiencias administrativas y operacionales, ajustar el proceso contractual con las normas vigentes en dicha materia, como las debilidades en la Planeación (Estudios Previos) y el cumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio de la Supervisión.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

u<

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

Lo anterior, se sustenta en lo siguiente:

23 DIC 2020

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría realizada a la Empresa Social del Estado Hospital "SAN ISIDRO" del Municipio de Alpujarra – Tolima, se basó en pruebas aplicadas a la verificación del cumplimiento de lo establecido a la legalidad que enmarca la Gestión Contractual adelantada por la entidad para la vigencia 2021, si son conforme a las regulaciones o disposiciones normativas que le son aplicables a la contratación de las Entidades Sociales del Estado.

También se examinó el cumplimiento de la aplicación de controles a fin de determinar si existen riesgos y si se evaluaron las actividades para evidenciar la materialización de los mismos encontrando que:

- En lo referente a los Estudios Previos para el desarrollo de la Gestión Contractual, es corto el uso del aprovechamiento informativo por parte de sus actores, para su conformación y análisis (Cobertura, necesidad, urgencia, tiempo, prioridades, etc.), que influyen en la toma de decisiones y que hacen una gestión ineficaz y que deben ser materia de ajustes, que permitan mostrar los resultados de avance, frente a lo observado por el Grupo Auditor.
- De la revisión de los expedientes contractuales en forma general, se evidenció el cumplimiento de normas aplicadas a la modalidad de contratación, el cumplimiento de los objetivos señalados y adquiridos por las partes, sus pagos fueron acordes con lo establecido en la minuta del contrato, los informes de los supervisores dan fe e indican el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, sin las evidencias pertinente y conducentes que lo respalden.

4.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Contraloría Departamental del Tolima, las últimas tres (3) vigencias fiscales, no practicó ninguna modalidad de Auditoría, que se relacionara con el objeto de la presente Auditoría Abreviada de Cumplimiento.

Así mismo el agente evaluado, durante el Trabajo de Campo realizado por el Grupo Auditor, no dio resultados de seguimiento y mejora, con Planes de Mejoramientos Internos, a inconsistencias aquí detectadas.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Establecer si la Gestión Contractual se realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal y el manual respectivo.

4.2.1 Cumplimiento de la normatividad en materia contractual.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M–18-AC	Versión: 01: 2020

De acuerdo con la información publicada en la página del **SIA OBSERVA**, durante la vigencia 2021, la E. S. E. Hospital "**SAN ISIDRO**" del Municipio de Alpujarra – Tolima, celebro 43 contratos por valor de \$1.106.105.975.00, de los cuales se seleccionaron 05, a evaluar en razón al recurso comprometido, su objetivo y el volumen documental en cada una de las carpetas; sumando la muestra seleccionada el valor de \$721.331.500.00, correspondiente al 65.21% de los dineros invertidos por la E. S. E. Fiscalizada.

Para la evaluación de la contratación, se verificó si el gasto y la inversión, se realizó en cumplimiento del principio de economía, transparencia, eficiencia y eficacia y que los pagos contaran con los respectivos soportes presupuestales y registros contables.

En tal virtud, la revisión contractual se realizó desde la etapa de la Planeación, hasta la terminación y Liquidación de los contratos objeto de la muestra de evaluación, verificando su cumplimiento de conformidad con lo pactado.

Riesgos Contractuales

Como resultado de la Auditoría practicada al Hospital "**SAN ISIDRO**" del Municipio de Alpujarra – Tolima, vigencia 2021, de los contratos seleccionados, se presentaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas por el Grupo Auditor como Hallazgos de Riesgo de Auditoría; detectándose las siguientes situaciones de incumplimiento que incidieron en conductas, que fueron validadas como Hallazgos Administrativos de Auditoría.

OBJETIVO ESPECIFICO N°. 1

Establecer si la Gestión Contractual se realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal y el manual respectivo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 01.

Publicación en el SECOP

Fuente de Criterio

➤ Resolución No. 5185 del 04 de diciembre de 2013

"ARTÍCULO 14. PUBLICACIÓN. *Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP.*

➤ Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637-3
23 DIC. 2022

ARTÍCULO 3. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. ...".

➤ Señala el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, Referente a la Publicidad.

"Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto".

➤ Circular Externa No. 01 del 21 de junio de 2013, Compilada en la Circular Externa única de 2019, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que recuerda a las entidades que contratan con recursos públicos, el siguiente compromiso:

(...)

"Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligados a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos".

(...)

➤ Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

"... La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

657

23 DIC. 2022

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto". – (Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013)

➤ Artículo 15.2 del Acuerdo Interno 006 del 28 de Mayo de 2020 (Manual de Contratación)

"PUBLICACION DEL CONTRATO. Los contratos suscritos por el Hospital San Isidro E. S. E., se publicaran en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública – SECOP – conforme lo dispuesto en las normas vigentes aplicables. De igual forma se publicaran los documentos precontractual y los que conforman en su generalidad la respectiva contratación".

➤ Ley 734 de 2002, normatividad vigente para la época que ocurrieron los hechos, establece:

ARTÍCULO 34. DEBERES, SON DEBERES DE TODO SERVIDOR PÚBLICO:

1. "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

Incumplimiento del principio de publicidad contemplado en el Artículo 209 de la Norma Superior, el cual "... permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo" (Corte Constitucional, Sentencia C-957/99), así como lo dispuesto en la normatividad ya referida.

Condición

La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Este principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.

La entidad pública está en la obligación de publicar en el SECOP, los documentos y demás actos administrativos del Proceso de Contratación, de forma oportuna y dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los mismos, en principio de la publicidad contractual.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ع

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M–18-AC	Versión: 01: 2020

637
23 DIC. 2022

En la fase de evaluación de la presente auditoría, la E.S.E. Hospital "SAN ISIDRO" de Alpujarra – Tolima, reporto por el Aplicativo Sia Observatorio 43 contratos por valor de \$1.106.105.975.00 y por el aplicativo SECOP, la cantidad de 17 contratos, por valor de \$567.719.700.00, presentando una diferencia de 26 contratos, por valor de \$538.386.275.00, como se ilustra a continuación:

HOSPITAL "SAN ISIDRO" DE ALPUJARRA - TOLIMA - CONTRATACIÓN VIGENCIA 2021					
SIA OBSERVA			SECOP I		
No. TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL	No. TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL
1	CONCURSO DE MERITOS	199.600.000.00	0	CONCURSO DE MERITO	0
14	REGIMEN ESPECIAL	284.399.000.00	0	REGIMEN ESPECIAL	0
0	OTROS PROCESOS	0	14	OTROS PROCESOS	557.831.500.00
28	CONTRATACIÓN DIRECTA	622.106.975.00	3	CONTRATACIÓN DIRECTA	9.888.200.00
43		1.106.105.975.00	286		567.719.700.00

DIFERENCIA ENTRE LO REPORTADO EN EL SECOP Y SIA OBSERVA	
VALOR CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS
538.386.275.00	26

Así mismo, se detectó, que la E. S. E. Hospital "SAN ISIDRO" de Alpujarra – Tolima, en la Plataforma SECOP I, no publicó la totalidad de las actividades administrativas contractuales de manera oportuna y otras omitió publicarlas, como se evidencio en el cruce de la información presentada por el Hospital en formato PDF, la registrada en el SIA Observa, SECOP 1 y la documental presentada al Grupo Auditor en el Trabajo de Campo.

A continuación, se detallan los contratos en los que se observó la extemporaneidad en la publicación:

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

Proceso: CF – Control Fiscal **Código:** M-18-AC **Versión:** 01: 2020

637

23 Dic. 2022

PUBLICACIÓN EN SECOP CONTRATO No. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR VALOR DE \$227.131.500

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TIEMPO EXTEMPORÁNEO
ESTUDIOS PREVIOS	SIN FECHA	20 DE ENERO DE 2021	0
CDP	01 DE ENERO D 2021	20 DE ENERO DE 2021	19 DÍAS
CONTRATO	01 DE ENERO DE 2021	20 DE ENERO DE 2021	19 DÍAS

PUBLICACIÓN EN SECOP CONTRATO No. 008 DEL 12 DE ENERO DE 2021 SUMINISTRO (MEDICAMENTOS) POR VALOR DE \$45.000.000

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TIEMPO EXTEMPORÁNEO
ESTUDIOS PREVIOS	04 DE ENERO DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	8 MESES Y 24 DÍAS
CDP	04 DE ENERO DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	8 MESES Y 24 DÍAS
CONTRATO	08 DE ENERO DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	8 MESES Y 20 DÍAS
REGISTRO PRESUPUESTAL	12 DE ENERO DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	8 MESES Y 16 DÍAS
ACTA DE INICIO	12 DE ENERO DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	8 MESES Y 16 DÍAS

PUBLICACIÓN EN SECOP CONTRATO No. 017 DEL 09 DE MARZO DE 2021 COMPRAVENTA (AMBULANCIA) POR VALOR DE \$199.600.000

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TIEMPO EXTEMPORÁNEO
ESTUDIOS PREVIOS	23 DE MARZO DEL 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	6 MESES Y 3 DÍAS
CDP	24 DE FEBRERO DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	7 MESES Y 4 DÍAS
CONTRATO	09 DE MARZO DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	6 MESES Y 13 DÍAS
REGISTRO PRESUPUESTAL	13 DE MARZO DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	6 MESES Y 11 DÍAS
ACTA DE INICIO	17 DE MARZO DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	6 MESES Y 7 DÍAS
ACTA DE ADICIÓN	15 DE ABRIL DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	5 MESES Y 9 DÍAS

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01: 2020

23 DIC. 2022

637

PUBLICACIÓN EN SECOP CONTRATO No. 023 DEL 13 DE ABRIL DE 2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (ADQUISICIÓN LICENCIA) POR VALOR DE \$50.500.000

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TIEMPO EXTEMPORÁNEO
CDP	21 DE ABRIL DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	5 MESES Y 7 DÍAS
CONTRATO	13 DE ABRIL DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	5 MESES Y 15 DÍAS
REGISTRO PRESUPUESTAL	13 DE ABRIL DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	5 MESES Y 15 DÍAS
ACTA DE INICIO	13 DE ABRIL DE 2021	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	5 MESES Y 15 DÍAS

PUBLICACIÓN EN SECOP CONTRATO No. 031 DEL 10 DE JULIO DE 2021 COMPRAVENTA (AMBULANCIA) POR VALOR DE \$199.600.000 + \$16.000.000= \$215.600.000.

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TIEMPO EXTEMPORÁNEO
ESTUDIOS PREVIOS	28 DE MAYO DE 2021	04 DE AGOSTO DE 2021	2 MESES Y 5 DÍAS
CDP	No. 180 DEL 25 DE MAYO DE 2021	04 DE AGOSTO DE 2021	2 MESES Y 4 DÍAS
	No. 189 DEL 06 DE JULIO DE 2022 (OTRO SÍ \$16.000.000)	NO PÚBLICO	0
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	30 DE JUNIO DE 2021	04 DE AGOSTO DE 2021	1 MES Y 3 DÍAS
CONTRATO	10 DE JULIO DE 2021	04 DE AGOSTO DE 2021	25 DÍAS
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	10 DE AGOSTO DE 2021	04 DE AGOSTO DE 2021	
RESOLUCIÓN APROBACIÓN PÓLIZA	16 DE JULIO DE 2021	04 DE AGOSTO DE 2021	19 DÍAS
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 204 DEL 10 DE JULIO DE 2021	04 DE AGOSTO DE 2021	25 DÍAS
	No. 182 DEL 08 DE JULIO DE 2022 (OTRO SÍ \$16.000.000)	NO PÚBLICO	0
ACTA DE INICIO	21 DE JULIO DE 2021	04 DE AGOSTO DE 2021	14 DÍAS

Causa

Un inadecuado seguimiento, y ausencias de acciones por parte de los actores responsables del proceso, que conllevan a una presunta falla en la información presentada ante el Ente de Control y lo registrado en el SECOP.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637
Efecto

23 DIC. 2022

Una presunta violación a los principios de publicidad y transparencia de las diferentes actuaciones administrativas contractuales, las cuales restringen verificación por parte de la comunidad.

Así mismo, esta conducta imposibilita que los comerciantes accedan a la información, y conozcan de las necesidades que la E. S. E. Hospital "SAN ISIDRO" de Alpujarra – Tolima, que pretende satisfacer a través de la contratación, limitando la participación oportuna de proponentes, veedurías y de la comunidad en general.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 02.

Comité Asesor Evaluador

Fuente de criterio

➤ Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto **para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos...**".
(Negrilla y subrayado fuera de texto).

(...).

➤ Artículo 12 del Acuerdo Interno 006 del 28 de Mayo de 2020 (Manual de Contratación)

- a) "Este comité deberá **evaluar y calificar las propuestas presentadas** dentro del proceso de selección, de manera objetiva, **ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.** (Negrilla fuera de texto).
- b) **Deberá verificar que las garantías de seriedad de la propuesta cumplan las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones** y el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, y financiero, así como las condiciones de experiencia. (Negrilla fuera de texto).
- c) **Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso que haga parte, así como definir conflictos de interpretación de las normas de contratación, respetando en todo caso los principios que rigen la actividad contractual.**
- d) **Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación, recomendar al gerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada y proyectar la respuesta a las observaciones a la evaluación".** (Negrilla fuera de texto).

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637-3
Condición

23 DIC. 2022

Éste comité expide los resultados del estudio de cada una de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes, para la respectiva verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al representante legal de la entidad estatal, de la propuesta más favorable dentro del proceso contractual.

Si bien es cierto que la E. S. E. Hospital **"SAN ISIDRO"** de Alpujarra – Tolima, en su manual de contratación, enuncia la existencia del citado comité, también lo es que, en el desarrollo del proceso auditor, se pudo evidenciar la carencia de sus acciones conexas al proceso contractual, en donde plasme su efectividad al momento previo de la suscripción de un contrato.

Tal como se observa, este comité asesor debe aplicar el procedimiento establecido en el pliego de condiciones o su equivalente en mínima cuantía, para comparar y evaluar de forma objetiva las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

El resultado de aplicar los criterios de selección, se consignan en un documento conocido como "Informe de Evaluación", documento que se presenta tanto al ordenador del gasto, como a los demás actores interesados en el proceso de contratación. Su forma de presentación es la publicación en el SECOP I o II, dentro del término establecido para ello.

Causa

Falta de compromiso por parte de los responsables de gestionar los procesos y procedimientos de la entidad.

Incumplimiento de normatividad vigente y falta de controles administrativos, generando así, posibles riesgos en la contratación de la entidad.

Efecto

Inoperancia e ineffectividad del comité evaluador al momento de realizar los procesos de evaluación con fines de acreditación.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

037

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 03.

23 DIC. 2022

Contratos sin Liquidar Vigencia 2021

Fuente de Criterio

- Artículo 11 Ley 1150 de 2007

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

- Artículo 60 Ley 80 de 1993

"ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. *<Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. (Lo subrayado declarado Inexigible por la Corte Constitucional C-967 de 2012).

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637

23 DIC. 2022

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

➤ Artículos 16.1, y 16.2, del Acuerdo Interno 006 del 28 de Mayo de 2020 (Manual de Contratación)

“16.1 LIQUIDACION DEL CONTRATO

Es el periodo en el cual contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, Jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiera lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En este periodo es fundamental la actuación del superior o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

Se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (contratos de trato sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar”.

“16.2 FORMAS DE LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION

-Por mutuo acuerdo de las partes. El Hospital San Isidro E.S.E., liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término que acuerden las partes para el efecto. Si no se hubiere pactado término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor o supervisor del contrato proyectara el acta de liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo”.

-Unilateralmente por la E.S.E. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa, notificación o convocatoria que le haga el Hospital San Isidro E.S.E., o las partes no lleven a un acuerdo sobre su contenido, la entidad, tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral”.

“Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables”.

Condición

Según información reportada por la Profesional Universitaria **NURY MABEL TRUJILLO CASTRO**, el Hospital San Isidro E.S.E., de Alpujarra - Tolima, preexisten dos (2) contratos de la vigencia 2021, sin liquidar, los cuales se detallan a continuación:

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637

23 DIC. 2022

NRO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	MOTIVOS	ACCIONES ADELANTADAS
008	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, MATERIAL LABORATORIO, MATERIAL DE ODONTOLOGÍA E INSUMOS Y SIMILARES AL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E. DE ALPUJARRA TOLIMA	ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA - COODESTOL	PENDIENTE DE PAGOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA 2022.	REALIZACIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN PROCESO DE FIRMAS POR LAS PARTES.
031	"COMPRAVENTA DE AMBULANCIA TIPO FURGÓN MARCA NISSAN FRONTIER 4X4 DIESEL MODELO 2021 PARA EL HOSPITAL SAN ISIDRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ALPUJARRA TOLIMA"	PROCAMILLAS SAS	CONTRATO CON SUSPENDIDO DURANTE LA VIGENCIA 2021 Y REINICIADO EN JULIO 2022.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN DE ACTAS Y FIRMA DE LAS MISMAS POR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Causa

La anterior situación se presenta por deficiencias en el sistema de Supervisión y Control Interno, aplicado en el proceso de contratación, especialmente en el seguimiento a contratos que presentan esta clase de figura administrativa.

Efecto

Esta situación genera un Alto Riesgo para la Gerencia en cuanto que, no se determina el balance de deberes y obligaciones económicas, que finalmente quedan para el Hospital, y lo exponen a situaciones de litigio, así como al compromiso de recursos que pueden ser liberados para atender necesidades de la administración hospitalaria.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 04.

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 023 de 2021.

Criterio:

➤ Decreto 111 de 1996

"ARTÍCULO 5. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637

23 DIC. 2022

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado". (L. 225/95, art. 11) - (Decreto 115 de 1996) - (Decreto 1068 de 2015).

"ARTÍCULO 71. *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".

(...)".

➤ Decreto 115 de 1996

"ARTICULO 21. *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".

Condición:

Que revisado el actuar administrativo en la etapa precontractual del citado y evaluado contrato, se expidió la Certificación de Disponibilidad Presupuestal Nro. 102, por valor de \$50.500.000.00, el 21 de Abril de 2021, fecha posterior a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 023 de 2021, firmado el trece (13) de Abril de 2021.

Acto Administrativo a exigir al momento de la iniciación de un proceso de contratación y previo a su adjudicación, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos asignados para su ejecución y pago.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M–18-AC	Versión: 01: 2020

637
Causa:

23 DIC. 2022

Proceso presupuestal, que se ejecutó de forma posterior a la suscripción del Contrato, siendo esta conducta censurada, al adquirir compromisos y obligaciones, sin conocer previamente la capacidad económica libre de afectación, para respaldar su actuación contractual.

Efecto:

El CDP se requiere al momento de iniciarse formalmente el proceso de contratación, pues su omisión oportuna genera un alto riesgo de adquirir obligaciones contractuales, sin los recursos adecuados para ello.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 05.

Contrato de Compraventa No. 031 de 2021.

Criterio:

"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; que modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden."

➤ Ley 80 de 1993

"ARTÍCULO 3º. "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."*

"ARTÍCULO 4º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia pondrá hacer al garante.

(...).

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637

23 DIC. 2022

40. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan".

"ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaron con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...).

"30. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

40. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

50. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presente.

(...).

70. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".

➤ Ley 734 de 2002, normatividad vigente para la época que ocurrieron los hechos.

ARTÍCULO 34. DEBERES, SON DEBERES DE TODO SERVIDOR PÚBLICO:

1. "Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

21. "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637 =
 > Ley 1474 de 2011.

23 DIC. 2022

ARTICULO 83. "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

ARTICULO 84. "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

> Ley 610 de 2000

ARTICULO 3. "GESTIÓN FISCAL. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

ARTICULO 6. "DAÑO PATRIMONIAL. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". (Rayado fuera de texto).

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

23 DIC. 2022

637 = **Acuerdo No. 006 del 28 de mayo de 2020**, expedido por la Junta Directiva del Hospital San Isidro E.S.E, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Hospital San Isidro E.S.E del Municipio de Alpujarra – Tolima".

Condición:

La Gobernación del Tolima – Secretaria de Salud, celebro convenio interadministrativo No. 114 del 11 de mayo de 2021, con el objeto de "Anuar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima y el Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra Tolima, para la adquisición de una Ambulancia Tipo TAB (Transporte Asistencial Básico), que cumpla con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para la prestación de servicios de salud, en atención al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Municipio de Alpujarra – Tolima ante situaciones de urgencia en Salud".

Valores Aportados

APORTES		
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	\$ 189,620,000.00	95%
HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E	\$ 9,980,000.00	5%
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 199,600,000.00	100%

Dando origen al contrato de Compraventa No. 031 del 10 de julio de 2021, suscrito entre el Hospital y PROCAMILLAS S.A.S., por la suma de \$199.600.000, que tiene por objeto la "Compraventa de Ambulancia tipo furgón marca Nissan Forntier 4x4 Diesel Modelo 2021, para el Hospital San Isidro Empresa Social del Estado de Alpujarra Tolima".

No. CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO		
					VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR TOTAL
031 DEL 10 DE JULIO DE 2021	PROCAMILLAS S.A.S - REPRESENTANTE LEGAL: JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE C.C. 79.324.173	INVITACIÓN SIMPLIFICADA	COMPRAVENTA	COMPRAVENTA DE AMBULANCIA TIPO FURGÓN MARCA NISSAN FORNTIER 4x4 DIESEL MODELO 2021 PARA EL HOSPITAL SAN ISIDRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ALPUJARRA TOLIMA.	199,600,000.00	16,000,000.00	215,600,000.00

Analizados los Estudios Previos se pudo evidenciar que, el Ente Hospitalario desde un principio direccionó el contrato con anteponer la marca del vehículo en la descripción del objeto a contratar, haciendo referencia que debe ser Nissan, igualmente no hay presencia de documentos en los cuales se pueda establecer el costo de la ambulancia como base para la licitación.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637 == 23 DIC 2022
 Siguiendo la lectura de los Estudios Previos, en el punto 11. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN, numeral **11.3 Criterios para Admisibilidad y Único Criterio de Evaluación – Precio**, se deja estipulado los criterios para evaluar:

“En el anexo del PRESUPUESTO, los proponentes deberán indicar el precio global, en el cual quedará consignado en el Contrato que se celebre con el proponente seleccionado. Es responsabilidad única y exclusiva del proponente su diligenciamiento y cálculo, sin que el proponente pretenda posteriores reclamaciones por el valor presentado.

En el valor señalado se entenderán incluidos los impuestos y contribuciones y todos los demás gastos y costos que estén legalmente a cargo del proponente. No obstante, lo anterior en caso que el proponente no incluya alguno(s) de estos costos, se entenderá que los mismos serán asumidos por el proponente”.

(...).

Evaluadas las probabilidades de que se produzca un evento fortuito, el Hospital compromete al contratista a constituir una garantía única a favor de entidades Estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- *Cumplimiento del Contrato: Por un equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.*
- *Calidad de los Bienes: Por un equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.*

Indistintamente; estos puntos se dieron a conocer en la invitación a cotizar enviada a los oferentes.

A este punto, se presentaron tres (3) proponentes que fueron:

Ofertas

PROponente	VALOR AMBULANCIA	TIEMPO DE ENTREGA
Vc. MEDICA GENERAL	209,500,000.00	30 DÍAS HÁBILES
DOTAEQUIPOS	207,300,000.00	45 DÍAS HÁBILES
PROCAMILLAS	199,600,000.00	30 DÍAS HÁBILES

Con todos estos factores determinantes y expuestos, el comité evaluador decide adjudicar a PROCAMILLAS S.A.S, argumentando que cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y con la ficha técnica, así mismo; el proveedor en su cotización se compromete a

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637 # entregar el vehículo en 30 días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo y recibo del chasis en nuestras instalaciones. 23 DIC. 2022

Una vez adjudicado el contrato los inconvenientes empezaron a resaltar; el Acta de Inicio se firmó el 21 de julio de 2021 y el 28 del mismo mes y año se hizo el pago parcial del 50% del costo de la ambulancia, con el comprobante de egreso No. 009578 por el valor de \$99.800.000, como soporte para el presente desembolso, en una Acta de Pago Parcial, donde el Supervisor da su visto bueno para el trámite de pago, igualmente; el proveedor (PROCAMILLAS S.A.S) presento la orden de compra No. 315 del 02 de junio de 2021 para sustentar el cobro del pago anticipado, donde solicitan comprar un (1) chasis, la cual no presenta sello de recibo por parte de la NISSAN, como tampoco respuesta por parte de este concesionario a esta petición; queda en evidencia que el contratista a la fecha no tenía a disposición el chasis.

De esta forma el proveedor no cumple con lo establecido en los estudios previos que igualmente, quedo estipulado dentro del contrato para la condición del pago anticipado.

Es de manifestar que en el punto 5.3 de los documentos antes mencionados se puntualiza el Valor y Forma de Pago, el cual dice:

“El hospital cancelara el valor del contrato al contratista así: Un primer pago parcial del 50% del valor del contrato a la entrega de evidencias y soportes de la disposición del chasis para la instalación y montaje de la carrocería; un segundo y último pago del 50% al cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato con la entrega real del vehículo al hospital en perfecto funcionamiento, previa presentación de los siguientes documentos:

- *Informe expedido por el Supervisor.*
- *Informe de actividades ejecutadas.*
- *Presentación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual debe consignarse el valor pagado.*
- *Deberá acreditar pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
- *Informe Final.*

El 18 de agosto de 2021, se hace Acta de Suspensión No. 01, la cual esta soportada con un correo electrónico enviado por Distribuidora Nissan S.A, donde el contratista aduce:

1. *“Situaciones de escasez de materia prima por medidas tomadas por la Alcaldía de Bogotá para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19.*
2. *Que la materia prima está muy escasa ya que en su mayoría es de importación y por tema de la pandemia no se encuentra dicha materia prima, necesaria para dar una buena calidad en la fabricación”.*

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M–18-AC	Versión: 01: 2020

637
23 DIC. 2022

Para el 30 de marzo de 2022, PROCAMILLAS S.A.S., envió comunicado al correo electrónico del Ente Hospitalario, dando a conocer los motivos por la demora en la entrega de la ambulancia e informando a la vez que, el valor del vehículo fue incrementado en la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES (\$16.000.000.00)**, solicitando así, un **OTRO SÍ**.

Argumentando que: *“Se informa que el valor del vehículo fue incrementado en una suma realmente significativa la cual nos afecta en nuestros costos, de tal modo que también es necesario hacer un ajuste en el contrato de compra venta antes citado, ya que la diferencia en valores en cuanto al chasis es bastante significativo y de no hacer un ajuste en el valor del contrato nos veremos muy perjudicados, solicito de la manera más atenta se realice **OTRO SI** al contrato, por el valor de \$16.000.000”.*

Cotización de PROCAMILLAS S.A.S, para el OTRO SI.

Cuadro referencial:

referencia vehículo	4x4 Diesel
jul 27-2021	\$ 109.557.579
mar 30-2022	\$ 125.557.579
diferencia	\$ 15.055.098

A los meses siguientes el contratista sigue escribiendo al Hospital, dando explicación en la demora de entrega y de nuevo la petición del **OTRO SI**, solicitudes sin ningún documento soporte que sustente este incremento.

Finalmente, el 08 de julio del 2022 se firma Acta de Reinicio y el mismo día se hace Acta Modificatoria, donde modifican el valor de la ambulancia y adicionan los \$16.000.000.00, solicitados por el contratista, dando origen al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 189 del 06 de julio de 2022, posteriormente el Registro Presupuestal No. 182 del 08 de julio del mismo año, paso siguiente por medio de Acta de Entrega PROCAMILLAS S.A.S hace entrega de la ambulancia al Hospital el 26 de julio de 2022 y por último; se hace pago de lo restante con comprobante de egreso No. 010109 del 01 de noviembre de 2022 por la suma de \$95.780.000.00, quedando así ejecutado el valor total de la ambulancia.

Como se puede apreciar en los hechos anteriormente descritos, la administración adjudico la entrega del contrato en los parámetros establecidos en los estudios previos, sin prever el tiempo de entrega a sabiendas de la situación que se presentaba a nivel mundial por la pandemia, la cual ocasiono incumplimiento en la entrega del activo por parte del contratista de doce (12) meses, ocasionando varias suspensiones del contrato y pagando el pago anticipado del 50% equivalentes a \$99.800.000.00, sin el pleno lleno de requisitos, como también los \$16.000.000.00,

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regístrate lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

23 DIC. 2022

= 637 =

correspondientes al incremento del vehículo que no fueron soportados por parte del contratista y así fue pagado por el Ente Hospitalario.

Así mismo, se pudo evidenciar que la Certificación de Disponibilidad, el Registro Presupuestal y el **OTRO SI** por \$16.000.000.00, no fueron reportados en la plataforma del SECOP, es de aclarar que, en la etapa de trabajo de campo del 22 al 25 de noviembre del presente año, se percató que el contrato aún no ha sido liquidado.

Debido a la gestión ineficaz y la falta de supervisión, como la aceptación del incremento del costo del bien, constituyendo un **OTRO SI**, el cual carecía de soporte que justificara la adición presupuestal y el pago del mismo, da como evidencia la falta de controles permanentes que garantice el buen manejo de los recursos públicos y una mayor cobertura en la prestación del servicio médico de calidad a la comunidad de la zona urbana y rural, para la cual fue requerido el bien.

Por lo anterior el Gerente de la E.S.E Hospital San Isidro de Alpujarra – Tolima incurrió con ello, en un presunto daño patrimonial en la suma de **DIESCISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000)**.

Causa:

Los hechos antes descritos, contraviene los principios y reglas generales que deben regir en las diferentes etapas del proceso de la contratación estatal, cuyas disposiciones buscan establecer lo necesario, para que la gestión se adelante con agilidad, eficiencia y transparencia.

La falta de una planeación objetiva y la supervisión, deja ver las debilidades en la implementación de estos procesos, dejando a la vista las deficiencias antes registradas, por falta de seguimiento, que minimizaría tiempo y desgaste administrativo, como el inadecuado control en la asignación y ejecución de los recursos.

Efecto:

Este presunto daño patrimonial asciende a la suma de **DIESCISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000)**, M/cte., generando de este modo restricción en el cumplimiento del proyecto, el cual es mitigar las necesidades de la población en el sector salud y la de proteger y salvaguardar los dineros del estado.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 06.

23 DIC. 2022

Manejo de Archivo

Fuente de Criterio

- Ley de Archivo 594 de 2000
- Norma Técnica Colombiana NTC-5397:2005
- Cartilla de Foliación emitida por el Archivo General de la Nación

Condición

Durante el Trabajo de Campo realizado en la fuente principal, por el Grupo Auditor, se evidenció la existencia de carpetas con exceso de documentación sin foliar; así mismo, se encontró la existencia de una hoja de chequeo, que no presenta una real, fácil y rápida ubicación de la carpeta y la existencia de la documentación expedida hasta el momento de su recorrido.

Algunas carpetas de los contratos materia de evaluación, contienen originales y otras fotocopias de los soportes con que legalizan las diferentes actuaciones administrativas.

Lo que genera traumatismo para la consulta y cargue de la información para quien lo requiera.

Causa

Incumplimiento por parte de los funcionarios responsables de los procedimientos establecidos y la falta de seguimiento y control de la alta dirección y de los supervisores de los contratos.

Efecto

No contar con un plan de gestión documental repercutirá en la ineficiencia, lentitud en los procesos, pérdida de tiempo y de documentos, igualmente; desorganización y errores en la documentación, son algunos de los efectos de llevar a cabo una mala gestión de la información.

OBJETIVO ESPECIFICO N°. 2

Establecer si la entidad identificó los riesgos asociados al proceso, diseño y aplico mecanismos de control para asegurar la ejecución idónea del objeto contratado, en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes, servicios u obras entregadas.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637 ==
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 07.

23 DIC. 2022

Sistema de Control Fiscal Interno

Fuente de Criterio

- Constitución Política de Colombia – Artículos 209 y 269

“ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

“ARTICULO 269. *En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de...”.*

- Ley 87 de 1993

“ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. *El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.*

- Ley 80 de 1993

“ARTÍCULO 65.- *De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal.* La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales.

Una vez liquidados a terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

El control previo administrativo de los contratos le corresponde a las oficinas de control interno.

Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden.

Lo anterior, sin perjuicio del control preventivo y concomitante ejercido por parte de la Contraloría General de la República. El cual se realizará en tiempo real - a través del seguimiento permanente

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno".

(Modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 4)

➤ Ley 1150 de 2007

"ARTÍCULO 4o. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

➤ Ley 1474 de 2011

"ARTÍCULO 8. *Designación de responsable del control interno.* Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

PARÁGRAFO 1. *Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.*

(Parágrafo Derogado por el Art. 166 del Decreto 403 de 2020).

PARÁGRAFO 2. *El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.*

➤ Ley 1753 de 2015

Artículo 133 – **"Integración de Sistemas de Gestión.** Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

637 == 25 Dic. 2022

manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia”.

Decreto 1083 de 2015 - Título 21 Sistema de Control Interno – Capítulo 1 – Artículos 2.2.21.1.1 y s.s. – **Articulación del Sistema de Gestión de Control Interno, - modificado en el Decreto 1499 de 2017**

Decreto Nacional 648 de 2017 – Capítulo 3 Sistema Institucional y Nacional de Control Interno – Artículo 8º- y s.s.

Y demás normas que la reglamentan, modifiquen y/o sustituyan.

Condición

- Plan Anual de Auditoria, vigencia 2021
- Riesgos
- Manual de Control Interno
- Implementación de MIPG
- Plan Anticorrupción
- Sistema de Gestión de Calidad
- Seguimiento Estructura MECI

Al revisar la información antes detallada y suministrada al Grupo Auditor por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Isidro de Alpujarra – Tolima, previa solicitud, se observa la carencia de acciones que ilustren el desempeño institucional y sus resultados, en materia de la Contratación y acompañamiento a las diferentes áreas administrativas que interactúa en el proceso.

Causa

La Empresa Prestadora de Salud, dentro de su estructura administrativa, carece del cargo referente al responsable de aplicar los procedimientos, seguimientos, evaluaciones y controles, a las diferentes programaciones de gestión ante las acciones ejecutadas por sus responsables; como tampoco se adelantan acciones en pro de un tercero, para implementar, cumplir y ejecutar, acciones pertinentes y dentro del marco normativo tratado previamente, las concordantes y vigentes, para el ejercicio relacionado con el Sistema de Control Interno.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA		
	Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

Efecto 637 0

23 DIC. 2022

Carencia de acciones que permita identificar, advertir y corregir oportunamente problemas y establecer el grado de implementación de la Cultura de Autocontrol, Autogestión, Autorregulación, Administración de la Gestión del Riesgo, en las diferentes áreas administrativas del Hospital, en especial al momento de adelantar gestión en materia contractual.

No se aportó evidencia documental al ejercicio interdisciplinario de metodologías de valoración (Análisis de riesgos y Acciones de Mitigación), que reúna a las personas a cargo de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de la contratación a realizar y con fundamento en aspectos tales como la ocurrencia de hechos similares, el impacto que haya tenido su ocurrencia, así como la posibilidad de afectación para el proyecto sobre el cual se trabaja.

4.4. HALLAZGOS DE AUDITORIA: Administrativos (07) con presunta incidencia Disciplinaria (03) y Fiscales (01), los cuales se detallan en el numeral relacionado con el resultado de la auditoria.

5 ANEXO – CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS					PÁGINA
	FISCAL	BENEFICIO	DISCIPLINARIA	PENAL	SANCIÓN	
1			X			13
2						19
3						21
4			X			23
5	16.000.000.00		X			25
6						33
7						34
TOTAL	1	16.000.000.00	3			

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

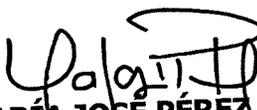
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima</i>	REGISTRO	
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	
Proceso: CF – Control Fiscal	Código: M-18-AC	Versión: 01: 2020

23 DIC. 2022

6370
 Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, el cual se deberá remitir en forma simultánea a los siguientes correos electrónicos funcionario9@contraloriatolima.gov.co – luis.cortes@contraloriatolima.gov.co


CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

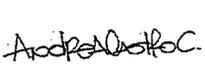

MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar


JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor


LUIS ALFONSO CORTÉS HERNÁNDEZ
 Líder de Auditoría


ÉRIKA ANDREA GARCÍA TIMOTÉ
 Auditora de Apoyo

VB. 

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.